

ANEXO

Relación de Agentes de la Propiedad Industrial

Apellidos y nombre	D.N.I.
Veiga Serrano, Mikel	78873908P
Mainar Roger, Susana	2896551T
Mir Plaja, Mireia	46140179V
Galán Morera, Xabier	16064400G
López Ronda, Pablo	52766591Z
Marin Raigal, Gabriel	21485017Y
Villate Consonni, Tatiana	44156606X
Crespo Molto, Cristina	48560856J
Paz Espuche, Alberto	45279341T
Miazetto, Fabrizio	X2746471H
De la Cierva Rodríguez de Riva, Cristina	50716481D
Amat Rodríguez, Pablo	22145246H
Uriarte Villate, Begoña	50843508F

7399

RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 2008, de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, por la que se publica la Adenda al Acuerdo de encomienda de gestión a Ingeniería de Sistemas para la Defensa de España, para el desarrollo y ejecución del Plan Nacional de transición a la televisión digital terrestre de 21 de diciembre de 2007.

Suscrita Adenda al acuerdo de encomienda de gestión de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información a la Entidad Ingeniería de Sistemas para la Defensa de España (ISDEFE), para el desarrollo y ejecución del Plan Nacional de transición a la televisión digital terrestre de 21 de diciembre de 2007 y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto 3 del artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación del citado Acuerdo, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 31 de marzo de 2008.—El Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, Francisco Ros Perán.

ANEXO

Adenda al acuerdo de encomienda de gestión de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información a la Entidad Ingeniería de Sistemas para la Defensa de España (ISDEFE), para el desarrollo y ejecución del Plan Nacional de transición a la televisión digital terrestre

Madrid, a 31 de marzo de 2008.

REUNIDOS

De una parte, don Francisco Ros Perán, Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, nombrado para dicho cargo por el Real Decreto 988/2004, de 30 de abril, actuando en nombre y representación del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

Y de otra, don Miguel Ángel Panduro Panadero, actuando como Consejero Delegado de la Sociedad Mercantil Estatal, Ingeniería de Sistemas para la Defensa de España, S. A. (ISDEFE), cuya representación ostenta en virtud de Acuerdo del Consejo de fecha 29 de octubre de 2004, elevado a público en virtud de Escritura otorgada ante el Notario de Madrid, don Luis Marazuela Carrascosa, el día 5 de noviembre de 2004, con el n.º 1098 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen la capacidad jurídica necesarias para suscribir el presente Acuerdo y en su virtud,

EXPONEN

Primero.—Que con fecha 21 de diciembre de 2007, las partes suscribieron un Acuerdo de Encomienda de Gestión para el desarrollo y ejecución del Plan Nacional de Transición a la Televisión Digital Terrestre (en adelante, «el Acuerdo de Encomienda»).

Dicho Plan Nacional de Transición a la Televisión Digital Terrestre ha sido aprobado por el Consejo de Ministros el 7 de septiembre de 2007.

Segundo.—Las actividades cuya realización material Isdefe, Ingeniería de Sistemas, asume en virtud del Acuerdo de Encomienda para el correcto desarrollo y ejecución del Plan Nacional de Transición a la Televisión Digital Terrestre son las especificadas en el anexo de dicho Acuerdo:

- 1) Apoyo a la planificación detallada de los proyectos de transición:
 - a) Estudio detallado de cada uno de los proyectos de transición de los que consta el plan.
 - b) Identificación de estaciones analógicas existentes.
 - c) Planificación de encendido de estaciones digitales y apagado de estaciones analógicas.
 - d) Identificación de acciones de comunicación.
 - e) Elaboración de propuestas de acciones de coordinación de agentes.
- 2) Apoyo a la ejecución del Plan:
 - a) Identificación de necesidades de recursos técnicos y humanos para la ejecución del plan.
 - b) Identificación de procedimientos de actuación para la ejecución efectiva del plan.
 - c) Identificación de indicadores de seguimiento del plan.

Tercero.—La Comisión de Seguimiento constituida en ejecución del Acuerdo de Encomienda ha acordado, en su reunión del día 11 de febrero de 2008, que «En consecuencia, con la finalidad de continuar con los trabajos y actividades objeto de la Encomienda de gestión será necesario aportar financiación adicional para la realización de los trabajos para el resto del año 2008.

Se considera que, teniendo en cuenta las actividades a desarrollar indicadas en el Acuerdo de encomienda de gestión, el resto de meses que aún quedan del año 2008 y el equipo de trabajo necesario para ejecutar dichas actividades, la aportación de financiación adicional debe alcanzar una cifra en torno a los 2.125.000 €».

Cuarto.—La cláusula novena del Acuerdo de Encomienda establece que «El presente Acuerdo podrá modificarse por mutuo acuerdo cuando resulte necesario para la mejor realización de su objeto siguiendo los mismos trámites establecidos para su suscripción».

En virtud de lo señalado anteriormente, las partes

ACUERDAN

Primero.—Se aporta financiación adicional por importe de 2.125.000 € con la finalidad de que Isdefe, Ingeniería de Sistemas, pueda continuar para el resto del año 2008 con la realización de la ejecución material de las actividades objeto del Acuerdo de Encomienda de Gestión para el desarrollo y ejecución del Plan Nacional de Transición a la Televisión Digital Terrestre suscrito el día 21 de diciembre de 2007.

Segundo.—La aportación de financiación adicional se realizará con cargo al crédito 20.13.4671.640 del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, por importe de 2.125.000 €.

El pago se hará en forma anticipada y se librará tras la firma de la presente Adenda del Acuerdo de Encomienda, previos los trámites que procedan conforme al procedimiento establecido en la vigente Ley General Presupuestaria, y previa presentación ante la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información del resguardo de constitución de garantía, constituida ante la Caja General de Depósitos, en alguna de las modalidades previstas en la normativa de la citada Caja (Real Decreto 161/1997, de 7 de febrero, BOE de 25 de febrero y Orden de 7 de enero de 2000, BOE de 25 y 31 de enero, modificada por la Orden ECO/2120/2002, de 2 de agosto, BOE de 24 de agosto), y con los requisitos establecidos para las mismas, por el importe total citado anteriormente.

Estas garantías podrán ser canceladas parcialmente a medida que el Representante de la SETSI emita las correspondientes certificaciones parciales de las actuaciones ejecutadas y justificadas por Isdefe, Ingeniería de Sistemas.

El importe del pago que se anticipa, será el total de la encomienda de gestión excepto 6.000 €. La liquidación de este remanente (6.000 €), se realizará a la vista del informe favorable del Comisión de Seguimiento sobre la realización de la Encomienda de Gestión y del Acta de Recepción Final, firmada por un representante de la Comisión de Seguimiento de entre los miembros que corresponden a la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información y, en su caso, por un representante de la Intervención Delegada en el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo. A este fin, y cuando proceda, la SETSI solicitará designación de representante a la IGAE en los términos establecidos en el artículo 28 del Real Decreto 2188/1995, de 28 de diciembre, por el que se desarrolla el Régimen de Control Interno ejercido por la IGAE.

Isdefe, Ingeniería de Sistemas deberá justificar los gastos realizados y emitir las correspondientes facturas en la forma legalmente establecida.

Y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente Acuerdo en la fecha y lugar antes indicados.

7400

RESOLUCIÓN de 11 de abril de 2008, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se anota el cambio de denominación social en la autorización e inscripción definitivas de Naturgas Comercializadora, S.A., en el Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Directos en Mercado, sección de comercializadores, a favor de Naturgas Energía Comercializadora, S.A.U.

Vistos los escritos de fechas 25 de noviembre de 2005 y 14 de marzo de 2008, presentados por Naturgas Energía Comercializadora, S.A.U., mediante los que se solicita el cambio de denominación social de la autorización e inscripción definitivas en el Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Directos en mercado a su favor.

Considerando que Naturgas Comercializadora, S.A., figuraba autorizada e inscrita definitivamente en el citado Registro, según consta en la Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas de fecha 18 de octubre de 2001.

Considerando que Naturgas Energía Comercializadora, S.A.U., ha presentado como documentos justificativos de su pretensión fotocopia de la escritura pública debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Vizcaya de modificación de la denominación social a su favor.

Visto el artículo 192 del capítulo III del título VIII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

La Dirección General de Política Energética y Minas resuelve:

Anotar el cambio de denominación social en la autorización e inscripción definitivas de Naturgas Comercializadora, S.A., en el Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Directos en Mercado, en la Sección 2.ª (Comercializadores) a favor de Naturgas Energía Comercializadora, S.A.U., con domicilio social en Bilbao, Plaza Pío Baroja, 3, 2.ª planta, procediendo a su anotación en el Registro en las mismas condiciones que venían establecidas para la primera en la Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas de fecha 18 de octubre de 2001.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Sr. Secretario General de Energía, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 11 de abril de 2008.—El Director General de Política Energética y Minas, Jorge Sanz Oliva.

7401

RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2008, de la Secretaría General de Energía, por la que se certifica un captador solar plano, modelo K 420-DH, fabricado por KBB Kollektorbau GmbH.

Recibida en la Secretaría General de Energía la solicitud presentada por KBB Kollektorbau GmbH, con domicilio social en Bruno-Bürgel-Weg 142-144, Berlín, D-12439, Alemania, para la certificación de un captador solar plano, fabricado por KBB Kollektorbau GmbH, en su instalación industrial ubicada en Alemania.

Resultando que por el interesado se ha presentado el dictamen técnico emitido por el laboratorio de captadores solares del Institut für Solarenergieforschung Hameln, con clave 87/07/Q y 86-07/D.

Habiendo presentado certificado en el que la entidad IQ Net confirma que KBB Kollektorbau GmbH cumple los requisitos de calidad exigibles en la Orden ITC/71/2007, de 22 de enero, sobre exigencias técnicas de paneles solares.

Por todo lo anterior, se ha hecho constar que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por la Orden citada.

Esta Secretaría General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición ha resuelto certificar el citado producto, con la contraseña de certificación NPS-11608, y con fecha de caducidad el día 24 de marzo de 2011.

La identificación, características técnicas, especificaciones generales y datos resumen del informe del ensayo del modelo o tipo certificado son las que se indican a continuación.

Esta certificación se efectúa en relación con la disposición que se cita y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta certificación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, el recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de notificación de esta Resolución, ante el Secretario General de Energía, previo al contencioso-administrativo, conforme a lo previsto en el artículo 116.1 de la Ley 4/1999, de 14 de enero, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Identificación:

Fabricante: KBB Kollektorbau GmbH.
Nombre comercial (marca/modelo): KBB/K 420-DH.
Tipo de captador: Plano.
Año de producción: 2007.

Dimensiones:

Longitud: 1.870 mm.
Área de apertura: 1.965 m².
Ancho: 1.150 mm.
Área de absorbedor: 1.963 m².
Altura: 95 mm.
Área total: 2.175 m².

Especificaciones generales:

Peso: 33,5 kg.
Fluido de transferencia de calor: Agua/propilenglicol.
Presión de funcionamiento Máx.: 10 bar.

Resultados de ensayo:

Rendimiento térmico:

η_o	0,801	
a_1	3,65	W/m ² K
a_2	0,0169	W/m ² K ²
Nota: Referente al área de apertura.		

Potencia extraída por unidad de captador (W):

$T_m - T_a$ en K	400 W/m ²	700 W/m ²	1.000 W/m ²
10	555	1.027	1.499
30	384	857	1.329
50	188	660	1.132

Temperatura de estancamiento (a 1.000 W/m² y 30 °C): 203 °C.

Madrid, 24 de marzo de 2008.—El Secretario General de Energía, Ignasi Nieto Magaldi.

7402

RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2008, de la Secretaría General de Energía, por la que se certifica un captador solar plano, modelo K 420-EM2L, fabricado por KBB Kollektorbau GmbH.

Recibida en la Secretaría General de Energía la solicitud presentada por KBB Kollektorbau GmbH con domicilio social en Bruno-Bürgel-Weg 142-144, Berlín, D-12439, Alemania, para la certificación de un captador solar plano, fabricado por KBB Kollektorbau GmbH, en su instalación industrial ubicada en Alemania.

Resultando que por el interesado se ha presentado el dictamen técnico emitido por el laboratorio de captadores solares del Institut für Solarenergieforschung Hameln, con clave 91-07/Q y 90-07/D.